

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 0 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Hacienda

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesiones de 18 de abril último y 14 del actual, acordó quedar enterada de dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda, sobre cuentas generales de Presupuesto y Patrimonio del ejercicio de 1946, rendidas por la Presidencia de la Corporación y formadas por la Intervención general de Fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas locales, y que dichas cuentas se expongan públicamente, según se preceptúa el apartado segundo del mencionado artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades prevenidas en el apartado segundo del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Madrid, 21 de mayo de 1947.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—3.876)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excmo. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 9 del actual, con sanción del Pleno en la de igual fecha, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle de Romero Robledo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de

la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 23 de mayo de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—11.010)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Petición de línea de viajeros

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que don José L. Vizoso Arandes ha solicitado autorización para establecer una línea de viajeros de Madrid a La Coruña, por Arévalo, Benavente, Ponferrada, Lugo y Betanzos.

Las Entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia, y en el plazo de quince días, las alegaciones en pro o en contra del establecimiento del servicio referido.

Madrid, 5 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Cipriano Salvatierra.

(G. C.—2.136) (O.—11.020)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado «Corsan», Empresa Constructora, con domicilio en Madrid, calle de Bárbara de Braganza, número 5, autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en un tramo de 200 metros de longitud inmediatamente aguas arriba del puente de la carretera de Algete, en término

municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a obras propias, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección adjunta, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes (Madrid), cuantas reclamaciones y observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habría de ser otorgada con exención de todo impuesto.

Madrid, 17 de mayo de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, José Calvin.

(G. C.—2.137) (O.—11.019)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Mariano Nieto Santos, en solicitud de autorización para legalizar una industria de fabricación de quesos en Leganés (Madrid),

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Mariano Nieto Santos para legalizar una industria de fabricación de quesos en Leganés (Madrid), de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación esta-

blecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 16 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

14.000 kilos de queso.

(G. C.—2.142) (O.—11.014)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquín María van den Brule Gómez de Larena, en solicitud de autorización para instalar unos talleres de galvanoplastia y galvanotécnica «Cronidovan»,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín María van den Brule Gómez de Larena para instalar unos talleres de galvanoplastia y galvanotécnica «Cronidovan», de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus par-

tes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 16 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

5.000 piezas cobriadas, 6.000 piezas niqueladas, 700 piezas cromadas.

(G. C.—2.145) (O.—11.011)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Universal Cinema», en solicitud de autorización para instalar una sala de cinematografía,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Universal Cinema», Sociedad Anónima, para instalar una sala de cinematografía, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de dos años, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de com-

probación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 14 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Exhibición de películas de primera calidad y valor aproximado de 300.000 pesetas anuales.—Organización de conciertos musicales por orquestas nacionales y orfeones de reconocida capacidad.

(G. C.—2.144) (O.—11.012)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Herrera Piedrabuena, en solicitud de autorización para instalar una industria de galvanoplastia en Getafe, calle de Luna, 3,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Ramón Herrera Piedrabuena para instalar una industria de galvanoplastia en Getafe, calle Luna, 3, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta industria utilizará materias primas libres, sin derecho a cupos de las intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración

maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 12 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Pasivado de piezas de metal para fábricas nacionales, especialmente las de la región, y en número aproximado de 30.000 piezas, con un valor, también aproximado, de 80.000 pesetas.

(G. C.—2.143) (O.—11.013)

Audiencia Territorial de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Don Manuel Poladura y Vela, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación interpuesta por doña Dolores Díaz Losada, viuda de Alvarez, contra la sentencia dictada por el señor Juez de instrucción número cuatro, de los de esta capital, en autos promovidos por don Eusebio Tejeador Gómez, contra referida señora Díaz Losada, sobre desahucio por falta de pago del establecimiento de vinos instalado en el portal segundo derecha, casa número treinta y cuatro, de la calle del General Porlier, de esta capital, por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado con fecha dieciséis de abril próximo pasado providencia teniendo al Procurador don Andrés Ruiz Rey por cesado en la representación de mencionada señora doña Dolores Díaz Losada, por fallecimiento de ésta, y mandando hacer saber a los que resulten ser herederos o causahabientes de la misma, cuyos nombres y domicilios se desconocen, la existencia de dichos autos y apelación, requiriéndoles al propio tiempo a fin de que, si les conviniere, se personen en la presente apelación en legal forma, dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo dentro del aludido término, se les tendrá por desistidos y apartados de mencionada apelación y se declarará firme la resolución apelada.

Y para que la presente sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma legal a los que resulten ser herederos o causahabientes de la finada doña Dolores Díaz Losada, viuda de Alvarez, y para su publicación e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Oficial de Sala, Manuel Poladura.

(G. C.—2.146) (C.—4.258)

Don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número diecisiete, de los de esta capital, se siguen por doña Carmen de Pedro Pascual, con doña Joaquina Gil Olivan, don Clemente Gil Olivan, doña Enriqueta Gil Olivan, asistida de su esposo don Severiano Sánchez; don Manuel Gil Olivan y el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, se dictó

por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia número 61

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don Francisco Arias Rodríguez-Barba, don Obdulio Siboni Cuenca, don Luis Salcedo Ausó, don Pedro María Marroquín y Tovalina.—En la villa de Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos los autos incidentales de pobreza que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número diecisiete, de los de esta capital, seguidos por doña Carmen de Pedro Pascual, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Pablo Argote y representada por el Procurador don Miguel Argote, demandante-apelante, contra doña Joaquina, don Clemente, doña Manuela Gil Olivan, mayores de edad y de esta vecindad, excepto el último, que lo es de Melilla, y doña Enriqueta Gil Olivan, mayor de edad, casada y de esta vecindad, asistida de su esposo don Severino Sánchez, demandados-apelados, los cuales no han comparecido ante esta Audiencia y apelación, por lo que se han entendido las diligencias practicadas en lo que a ellos respecta con los estrados del Tribunal; y el señor Abogado del Estado, en representación de éste, sobre habilitación de pobreza,

Fallamos

Que con expresa imposición de las costas del recurso a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis dictó el Juez de primera instancia número diecisiete, de los de esta capital, por la que desestimando la demanda incidental de pobreza promovida por doña Carmen de Pedro Pascual se declara que dicha señora no tiene derecho a litigar en concepto de pobre, por no haber demostrado debidamente tal estado, con imposición de las costas de dicho incidente por precepto imperativo de la ley de Trámites. Luego que la presente quede firme, comuníquese a expresado Juez inferior, por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para su debido cumplimiento, con devolución de los autos originales remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Audiencia y apelación de los demandados, doña Joaquina, don Clemente, doña Enriqueta y don Manuel Gil Olivan, la doña Enriqueta asistida de su esposo don Severino Sánchez, se notificará en estrados y se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse dentro de segundo día la notificación personal a dichos demandados-apelados, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias, Obdulio Siboni Cuenca, Luis Salcedo Ausó, Pedro M. Marroquín Tovalina (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública, en Madrid, en el mismo día de su fe-

ha, de lo que, como Secretario, certifico.—Javier Sánchez-Pacheco (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con sus originales respectivos, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido y firmo la presente en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Javier Sánchez-Pacheco y Pereira.

(G. C.—2.147) (C.—4.257)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del refrendante, penden autos ejecutivos promovidos por don Pío Ballesteros Ledesma, contra la Entidad Iberia Films, en reclamación de cantidad, hoy en vía de apremio, en los que a instancia de la parte actora se embargaron, como de la propiedad de la demandada: «El negativo de la película denominada «Pierina de Plata», cuyo negativo se encuentra en los Laboratorios «Madrid Films», y los frutos y productos que produzca dicha película», habiéndose acordado por providencia de esta fecha anunciar su venta en pública subasta por el precio de ciento seis mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día trece del próximo mes de junio, a las doce de su mañana, en la Sala

de audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para conocimiento del público, se insertará el presente con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, a cuyo fin se expide el presente en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco R. Valcarce.

(A.—7.820)

SEPULVEDA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez en providencia del día de hoy, dictada en los autos de abintestado promovidos de oficio en este Juzgado por muerte de Gabriel Díez Expósito, que nació en la Casa Inclusa de Madrid, expido el presente edicto, por el cual se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado en término de veinte días a deducir lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sepúlveda, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario (ilegible).

(C.—4.255)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 2

Personas que han de comparecer ante este Juzgado municipal núm. 2, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, en el término de cinco días, a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a cumplir la pena que les ha sido impuesta en los juicios de faltas a que se hace referencia:

Número del juicio.—Apellidos y nombre. Hecho.—Pena impuesta.

65-946.—Blanco Espina (Angel).—Estafa.—Treinta días, 90 pesetas y mitad de costas.

262-946.—Rodríguez (Ricardo), alias «Magrillas».—Estafa.—Dos días, 160 pesetas y costas.

312-946.—Pérez Porquera (Pilar).—Estafa.—Cinco días, 200 pesetas y costas.

637-946.—Bello Pérez (Carlos).—Hurto.—Cinco días y costas.

652-946.—Oliveros Martín (Vicente).—Hurto.—Cinco días, 100 pesetas de indemnización y mitad de costas.

652-946.—Morales Delgado (Juan).—Hurto.—Cinco días, 175 pesetas y mitad de costas.

667-946.—Guillén Cumplido (Enrique).—Hurto.—Dos días y costas.

668-946.—Bello Pérez (Carlos).—Estafa.—Cinco días, 200 pesetas y costas.

698-946.—López Hernández (César).—Hurto.—Tres días, 25 pesetas y costas.

712-946.—Martínez San Vicente (José).—Lesiones.—Dos días y costas.

774-946.—Huesca Castro (José).—Hurto.—Cinco días, 20 pesetas y costas.

(B.—2.925)

JUZGADO NUMERO 4

Juicio número 164, de 1946.—Por sentencia fecha 26 de abril de 1947 se condena a Saturnino Ortega Calvo, como

autor de una falta de daños, a la pena de 25 pesetas de multa, indemnización de 250 y al pago de las costas.

Juicio número 709, de 1946.—Por sentencia fecha 26 de abril de 1947 se condena a José Montojo Ríos, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la Prisión de Hombres, y al pago de las costas del juicio.

Juicio número 139, de 1947.—Por sentencia fecha 26 de abril de 1947 se condena a Ascensión Ortega García, como autora de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la Prisión de Mujeres; indemnización de 150 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

(B.—2.917)

Juicio número 410, de 1946, por la falta de daños.—Por sentencia de 7 de septiembre de 1946 se condena a Celestino Guerrero López a la multa de 10 pesetas, indemnización de 8,60 pesetas y el pago de costas.

Juicio número 647, de 1946, por hurto, contra Lorenzo Manrique García.—Por sentencia fecha 28 de diciembre del año 1946 se condena a Lorenzo Manrique García a la pena de quince días de arresto, indemnización de 8,60 pesetas y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.009)

JUZGADO NUMERO 5

Juicio verbal de faltas número 32, de 1947, seguido en este Juzgado contra Basilia Zorrilla Reyes, por hurto.—Por sentencia de 25 de abril de 1947 ha sido condenada la denunciada Basilia Zorrilla Reyes a la pena de diez días de arresto menor, a que devuelva a la denunciante Milagros García Rivas la cantidad de 95 pesetas y al pago de las costas.

(B.—2.997)

Juicio verbal de faltas número 352, de 1946, seguido en este Juzgado contra María Núñez Monroy, por hurto.—Por sentencia de 20 de septiembre de 1947 ha sido condenada la denunciada María Núñez Monroy a la pena de cinco días

rigidos, ropas de cama, etc.; número 315, del año 1947, por 25.000 pesetas, para gastos indeterminados; número 377, del año 1947, por 25.000 pesetas, para atenciones diversas; números 422-23-24, del año 1947, por un importe total de 75.000 pesetas, para atenciones diversas, y número 461, del año 1947, por 5.309 pesetas, para adquisición de juguetes con motivo de la festividad de los Santos Reyes.

324. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Aparejador Ayudante de Edificios provinciales, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 5.291 y 5.645, del año 1946, por 15.000 pesetas cada uno de ellos, para gastos de carácter indispensable que se realizan en los edificios provinciales, y el número 127, del año 1946, por 4.904 pesetas, con cargo al Presupuesto Extraordinario de 17.000.000 de pesetas.

325. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Jefe de los Servicios Recaudatorios, acreditando la inversión de 4.937 pesetas, para mobiliario, material y gastos generales de dicho Servicio, con cargo al libramiento a justificar núm. 418, del año 1947.

326. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Regente de la Imprenta Provincial, acreditando la inversión de 5.344,85 pesetas, para material de imprenta y encuadernación, con cargo al libramiento a justificar número 153, del año 1947.

327. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Jefe de los Servicios Farmacéuticos, acreditando la inversión de 15.000 pesetas, para adquisición y elaboración de productos farmacéuticos, con cargo al libramiento a justificar número 316, del año 1947.

328. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por don Ladislao Laorden, Recaudador de la Zona de Chinchón, acreditando la inversión de 90,01 pesetas, para pago de obligaciones procedentes de Presupuestos ya liquidados no comprendidos en Resultas, con cargo al libramiento a justificar número 5.844, del año 1946.

por Torres, kilómetros 1, 2 y 3, por un total importe de 46.781,10 pesetas, que se abonará con cargo al Presupuesto Extraordinario de 17.000.000 de pesetas, «Para obras y mejoras en la provincia», con arreglo a la distribución acordada por la Comisión Gestora, y cuyas obras habrán de realizarse por don Carmelo Abad Vicente, contratista del proyecto primitivo, con la misma baja habida en la subasta en la cual se le concedió la contrata.

307. Aprobar proyecto para la inversión de piedra existente en los kilómetros 2 al 4 del camino de Villa del Prado al límite de la provincia, hacia Escalona, y reparación del kilómetro 7, por un total importe de 23.409,84 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 253 del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

308. Acceder a lo solicitado por don Gregorio González Galgero y don Francisco Martínez Ponce, y, en su virtud, transferir a nombre de este último la contrata de las obras de nueva construcción del Parque núm. 5 para la Sección de Vías y Obras, en La Cabrera, de las que es actualmente adjudicatario el señor González Galgero; todo ello a condición de que el señor Martínez Ponce se subrogue íntegramente en todos los derechos y obligaciones que, con arreglo a los pliegos facultativos y económicoadministrativos por que se rigió la subasta, corresponden al cedente.

309. Aprobar proyecto de bacheo y riego asfáltico superficial de los kilómetros 1 al 19 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, por un total importe de 297.832 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 254 del vigente Presupuesto de Gastos; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 290.260 pesetas, con cargo al Presupuesto Extraordinario de 17.000.000 de pesetas, «Para obras y mejoras en la provincia».

310. Aprobar proyecto de instalación de oficinas en el nuevo Pabellón de viviendas y oficinas en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por un total importe de 15.006,60 pesetas, que se abonará con cargo a la partida titulada «Para otras obras de mejora en

de arresto menor, a que indemnice a la denunciante Angela Novoa del Rey en la cantidad de 150 pesetas y al pago de las costas.

(B.—2.998)

Juicio verbal de faltas número 583, de 1946, seguido en este Juzgado contra Macario Lopechino López, por malos tratos.—Por sentencia de 22 de noviembre de 1946 ha sido condenado el denunciado Macario Lopechino López a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas.

(B.—2.999)

Juicio verbal de faltas número 610, de 1946, seguido en este Juzgado contra León Leandro Sobrino Calatrava, por lesiones.—Por sentencia de 20 de diciembre de 1946 ha sido condenado el denunciado León Leandro Sobrino Calatrava a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.

JUZGADO NUMERO 6

En los juicios de faltas que a continuación se relacionan, dictados por el Juzgado Municipal núm. 6, y para que llegué a conocimiento de los interesados, se han dictado las siguientes sentencias:

Número del juicio.—Falta.—Fecha de la sentencia.—Denunciados.—Pena impuesta.

288.—Lesiones.—18-3-47.—Antonio Hernán Suárez y Encarnación Gil Medina.—Dos días de arresto y costas.

603.—Vejección.—25-3-47.—Alfredo Martín Labrador.—Diez pesetas de multa y costas.

120.—Hurto.—22-4-47.—Pedro Parra.—Treinta días de arresto y costas.

561.—Daños.—8-4-47.—Ricardo Lecumberrí.—Cinco días de arresto, 250 pesetas de indemnización y costas.

743.—Hurto.—8-4-47.—Lorenza Lucas Coronado.—Diez días de arresto, 200 pesetas de indemnización y costas.

520.—Hurto.—8-4-47.—Pedro Gil Ecija.—Diez días de arresto y costas.

576.—Escándalo.—8-4-47.—Juan Mar-

tín García y José Martínez Gutiérrez.—Cinco días de arresto y costas.

583.—Malos tratos.—8-4-47.—Francisco Peña Fernández.—Cinco días de arresto y costas.

712.—Lesiones.—8-4-47.—José Lucena Osto.—Quince pesetas de multa, 185 pesetas de indemnización y costas.

(B.—2.921)

JUZGADO NUMERO 9

Juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 165, de 1947, contra Josefa González Ibáñez, sobre estafa.—Por sentencia de 29 de abril de 1947, en las diligencias de juicio de faltas núm. 165, de 1947, sobre estafa, por denuncia de Victoriano Pérez Cuesta, de cuarenta años, casado, camarero, hijo de Lucio y de Teodora, natural de Torrejón del Rey (Guadalajara) y con domicilio en esta capital, calle de Luciente, núm. 5, contra Josefa González Ibáñez, de cuarenta años, soltera, hija de Gregorio y de María, natural de San Sebastián y sin domicilio fijo, ha sido condenada Josefa González Ibáñez a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización al denunciante de 42 pesetas 45 céntimos y al pago de las costas de este juicio.

(G. C.—1.902)

(B.—3.032)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio de faltas que se tramita en el Juzgado municipal número 11, de Madrid, bajo el número 735, del año 1946, sobre estafa de una bicicleta contra Máximo Enrique Estelat Fernández, de treinta y cinco años de edad, del que se desconoce su paradero, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1947 condenando a dicho Máximo Enrique, como autor de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 250 pesetas y pago de costas.

(B.—2.989)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, por lesiones y malos tratos, contra Francisco Cortés Santiago y José Agustín Pondal Morales, bajo el núm. 97, de 1947, se ha dictado con fecha 21 de abril

de 1947 sentencia condenando a dicho Francisco Cortés a la pena de cinco días de arresto, por la falta de lesiones, y a José Agustín Pondal Morales, a la pena de 25 pesetas de multa por la falta de malos tratos, y a ambos al pago de las costas causadas en este juicio.

(B.—3.074)

JUZGADO NUMERO 15

En Madrid, a 25 de abril de 1947.—El Juzgado municipal número 15, de esta Villa, ha dictado sentencia condenando al denunciado rebelde Angel Macarrón Maroto a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del presente juicio.

(B.—3.001)

JUZGADO NUMERO 18

Juicio de faltas número 147, del año 1946.—Por sentencia de fecha 26 de abril de 1947 han sido condenados otros y Angel Ciordia Zoodo a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas, por la falta de escándalo y malos tratos.

(B.—2.980)

Juicio de faltas número 713, del año 1946.—Por sentencia de fecha 26 de abril de 1947 han sido condenados Antonio Buitrago García y Margarita Cantero Mira a la pena de cinco días de arresto a cada uno, más costas, por la falta de estafa.

(B.—2.981)

Juicio de faltas número 655, del año 1946.—Por sentencia de fecha 26 de abril de 1947 ha sido absuelto Faustino Rodríguez Fernández.

Y para que sirva de notificación a José María Villalba Sánchez y a su representante legal y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente.

(B.—2.984)

JUZGADO NUMERO 21

En juicio verbal de faltas número 639, de 1946, por lesiones a Manuel Rodríguez Montero, contra Antonio Rodríguez Requejo e Inés Montero Obreros,

con esta fecha se ha dictado sentencia absolviendo libremente a Antonio Rodríguez Requejo e Inés Montero Obreros, declarándose de oficio las costas del juicio.

(B.—2.974)

En dicho Juzgado, y bajo el número 136 de orden, del año actual, se ha seguido juicio verbal de faltas por hurto contra Amparo García Crespo y Primitivo García Hernández, en el que se ha dictado sentencia con fecha 25 del mes de abril y año de 1947 condenando al denunciado Primitivo García Hernández a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a María Escribano Granada con la cantidad de 200 pesetas y al pago de las costas del presente juicio, absolviendo libremente a Amparo García Crespo.

(B.—2.973)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En los autos de juicio verbal de faltas número 6, de 1947, seguidos en este Juzgado y mi Secretaría, contra Rufina Casneros Armero, sobre hurto, se ha dictado la siguiente tasación de costas, que practica el Secretario que refrenda, causadas en el juicio de referencia, y a cuyo pago ha sido condenada la denunciada antes dicha:

Derechos del Juzgado en el juicio, con inclusión del 20 por 100 establecido en el Decreto de 26 de julio de 1943, 15,30 pesetas; ídem íd. por una suspensión, 1,80; ídem íd. en la ejecución de sentencia, 12,20; reintegro de papel, 5,00. Total, 34,30 pesetas.

Suma la anterior tasación las figuradas treinta y cuatro pesetas con treinta céntimos, salvo e. u. o.

(G. C.—1.903)

(B.—3.032)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

Establecimientos benéficos o en propiedades de éstos», creada por acuerdo de la Comisión Gestora de 15 de abril de 1946, y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

311. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de reforma y sustitución de peldaños de madera por mármol de la escalera del montacaminillas, en el Colegio de la Paz, obras que han sido ejecutadas por el contratista don Román Forn Merino.

312. Aprobar propuesta de reposición de marras en el monte de Zarzalejo, por un total importe de 27.496 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

313. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de reforma de las Salas 17, 18, 19 y 20 del Hospital Provincial, ejecutadas por el contratista don José Gutiérrez García.

314. Aprobar propuesta del guiado de encina de tres a cuatro años en la Dehesa de Navalcarbón, de Las Rozas, por un total importe de 8.626,20 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

315. Quedar enterada y conforme del decreto de la Presidencia, por el que se nombra Vocal de la Junta Rectora de la Institución Sindical de Formación Profesional «Virgen de la Paloma», al Ilmo. señor don Francisco Palenzuela Sáinz.

316. Declarar de abono la cantidad de 31.025 pesetas con cargo al capítulo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto, para pago de diferentes gastos tramitados por la Sección de Gobierno Interior, durante los meses de enero y febrero del presente año.

317. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 317, del año 1947, por 600 pesetas, para material de escuelas; número 318, del año 1947, por 1.079 pesetas, para material de talleres; número 319, del año 1947, por 1.490 pesetas, para gastos diversos; número 320, del año 1947, por 166 pesetas, para gastos diversos; número 321, del año 1947, por 890 pesetas,

para reparación y conservación de mobiliario, y números 428-29, del año 1947, por importe de 20.000 pesetas, para gastos diversos.

318. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Sobrestante Pagador de Vías y Obras, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 143, del año 1947, por 10.000 pesetas, para jornales en obras por administración y gastos accesorios, y números 278 y 419, del año 1947, por 10.000 pesetas cada uno de ellos, para conservación y reparación de caminos vecinales.

319. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 151, 322, 347 y 416, del año 1947, por 15.000, 20.000, 25.000 y 18.000 pesetas, respectivamente, para agrupación de partidas para libramientos a justificar.

320. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Jefe de la Sección de Beneficencia, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 280, 349 y 413, del año 1947, por 25.000 pesetas cada uno de ellos, para gastos de alimentación.

321. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 20, del año 1947, por 10.000 pesetas, para utensilios de cocina, comedor, etc., y el número 45, del año 1947, por 10.000 pesetas, para gastos diversos.

322. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Director de la Casa de Maternidad, acreditando la inversión de 10.000 pesetas, para gastos indeterminados, con cargo al libramiento a justificar número 28, del año 1947.

323. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Interventor del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 72, del año 1947, por 9.500 pesetas, para vestuario de aco-